

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 78

ORDENANZA NÚM. 36

SERIE 2005-2006

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO SE ENMIENDA LA SECCIÓN QUINTA DE LA ORDENANZA NÚM.1 SERIE DE 2005-2006 A LOS EFECTOS DE ACLARAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 1991-1992

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 1 serie 2005-2006 del 29 de junio de 2005 se adoptó el Reglamento para la Ubicación y operación de Negocios Ambulantes en el Municipio de Dorado.

POR CUANTO: En dicho Reglamento, se excluyó expresamente a vendedores de la Lotería de Puerto Rico y cualquier otra actividad que se celebre en virtud a las ordenanzas y reglamentos promulgados por la Legislatura Municipal de Dorado, tales como fiestas patronales, verbenas, carnavales o cualquier otra actividad similar.

POR CUANTO: En la Referida Ordenanza Núm. 1 y en el Reglamento Adoptado, por error y sin intención de esta Legislatura Municipal, se derogó la Ordenanza Núm. 26, Serie 1991-92, la cual específicamente reglamenta a los Vendedores de Lotería ambulante y a las actividades tales como fiestas patronales, verbenas, carnavales o cualquier otra actividad similar.

POR CUANTO: Se hace necesario restaurar lo dispuesto en las Ordenanzas Núm. 26 Serie 1991-92, según enmendada por la Núm. 38 Serie 2000-2001.

Por Tanto: Resuélvase por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico lo siguiente:

Sección Primera: Se elimina de la Sección Quinta de la Ordenanza Núm. 1 Serie de 2005-2006 la frase que se lee como sigue: "La Ordenanza 26, serie 1991-1992 del 27 de marzo de 1992."

Sección Segunda: Se elimina del Artículo 2 del reglamento la frase que se lee "para derogar Ordenanza Núm. 26 Serie 1991-1992"

Sección Tercera: Las disposiciones de la Ordenanza Núm. 26 Serie 1991-92 del 27 de marzo de 1992 y cualesquiera otra ordenanza, resoluciones, acuerdo que en todo o en parte están en armonía con las disposiciones de dicha Ordenanza quedan en pleno efecto y vigor.

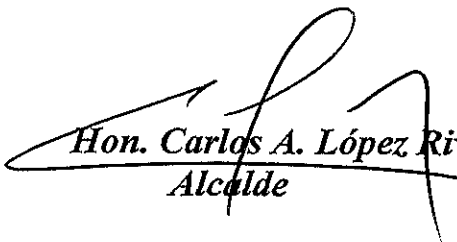
Sección Cuarta: Copia de esta Ordenanza deberá remitirse al Departamento de Estado de Puerto Rico, Policía Estatal de Puerto Rico y Policía Municipal de Dorado.

**ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO,
PUERTO RICO HOY DÍA 8 DE febrero DE 2006.**


Hon. Miguel Concepción Báez
Presidente
Legislatura Municipal


Javier Solano Rivera
Secretario
Legislatura Municipal

**APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY
DÍA 9 DE febrero DE 2006.**


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde